

Rawson, 02 de Marzo de 2.016.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 35679/16 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Licitación Pública N° 32/15 – Proyecto construcción de 37 viviendas Puerto Madryn (Expte. N° 1722/15 – SIPySP/IPV)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 243 (fol. Del T.C.P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I.P.V. y D.U. implementó el licitatorio de marras a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente.

A dicho llamado se presentan dos (2) postulantes (firma GATICA CONSTRUCCIONES S. R. L. e INGAR CONSTRUCCIONES), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto, analizado las ofertas en cuestión, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el llamado en trámite a la firma INGAR CONSTRUCCIONES de Javier Ban, ello, conforme a los extremos que se consignan en el Acta Número Tres glosada a fs. 232 (fol. IPV y DU).

Asimismo, a fs. 237 (fol. IPV y DU) obra la opinión vertida al respecto por parte del Director General de Asesoramiento Legal y Técnico del Organismo Licitante (Dictamen N° 19/16 – DGALyT), expresando –ente otros extremos- que “... pudiendo adjudicarse como se aconseja, si se estima conveniente.”. Finalmente, a fs. 238/239 (fol. IPV y DU) corre

agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

b) No teniendo observaciones que formular. Es todo cuando entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 07/16

Jorge Daniel VAZQUEZ

Asesor Legal del T. C. P.